



ANEXO I

Puesto: Monitor/a de Luthería (Área de Reparación)

Ref: SE_004_20-1

N.º de puestos: 1

Funciones del puesto:

Ejercer la función docente en materias propias de su especialidad profesional y de apoyo al desarrollo de los programas establecidos por el Centro para que los alumnos alcancen las siguientes competencias: Reparación y mantenimiento de instrumentos musicales de cuerda, realizando el diagnóstico, la planificación y el presupuesto, desarrollando los procesos de reparación y mantenimiento, en condiciones de seguridad laboral y protección ambiental con garantía de calidad.

FASE I: PRESELECCIÓN

REQUERIMIENTOS FASE I				
A) COMPETENCIA DOCENTE	+	B) EXPERIENCIA PROFESIONAL	+	TITULACIÓN
Art. 13 DEL RD 34/2008 modificado por el RD 189/2013		La que requiera cada unidad formativa de las que se compone un Certificado de Profesionalidad		(Si es requerida por algún decreto que regule el Certificado Profesionalidad)

A) Acreditación de la competencia docente.

La acreditación de la competencia docente se realizará según los términos exigidos por Real Decreto 34/2008 (modificado por el Real Decreto 189/2013), por el que se regulan los certificados de profesionalidad. La Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, modifica el apartado 1 y añade un nuevo apartado 4 al artículo 13, con la siguiente redacción:

«1. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.



En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo».

La Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la comunidad Autónoma de Andalucía establece como equivalentes al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que se hayan obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013, las siguientes especialidades formativas:

- SSCF01AECF Formador 380 horas
- SSCF01ANT Formador de Formadores 400 horas
- SSCF03ACA Docencia 900 horas

Así, las personas que pretendan impartir acciones formativas correspondientes a la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y recibieron alguna de estas formaciones, podrán ejercer la formación, ya que serán equivalentes al actual Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo y el anterior de Formador Ocupacional.



B) Acreditación de la experiencia profesional y titulación. Prescripciones del personal formador.

Se exige acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de experiencia profesional y titulación que determina el Certificado de Profesionalidad ARTG0312 (Mantenimiento y Reparación de Instrumentos Musicales de Cuerda).

La prescripción del personal formador del Certificado de Profesionalidad ARTG0312 es la siguiente:

Titulación

- Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de fabricación y mantenimiento de instrumentos musicales de la familia profesional de artes y artesanías.

Experiencia

Experiencia mínima de 1 año en alguna de las siguientes ocupaciones:

- Reparador de instrumentos musicales.
- Mantenedor de instrumentos musicales de cuerda frotada.
- Mantenedor de bandurrias y laúdes españoles.
- Mantenedor de guitarras.
- Reparador de instrumentos musicales de cuerda frotada.
- Reparador de bandurrias y laúdes españoles.
- Reparador de guitarras.
- Constructor de bandurrias y laúd español.
- Constructor de instrumentos musicales antiguos de cuerda.
- Guitarrero.
- Luthier.
- Constructor de instrumentos musicales de arco.

FASE II: MÉRITOS A VALORAR

No se valoraran como méritos los requisitos requeridos en la Fase I de Preselección, que son indispensables para poder acceder a la Fase II, tal como se indica en las Bases en la Convocatoria.

Méritos a valorar. Fase II (Máximo 40 puntos)	
1. Experiencia profesional en las ocupaciones del Certificado. Se valorará como mérito la experiencia profesional a partir de la requerida por el Certificado/Programa formativo requeridos en la Convocatoria.	Máximo 12 puntos
Se valorará con 0,10 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días.	
2. Experiencia docente. En caso de no tener titulación para la acreditación docente se requieren	Máximo 14 puntos



Méritos a valorar. Fase II (Máximo 40 puntos)	
2.1. Experiencia docente que se haya adquirido en especialidades de la misma familia y área profesional que el Certificado a impartir, a razón de 0,25 por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida.	Máximo 14 puntos
2.2. Experiencia docente que se haya adquirido en especialidades de la misma familia y distinta área profesional que el Certificado a impartir, a razón de 0,15 por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida.	Máximo 6 puntos
2.3. Experiencia docente que se haya adquirido en especialidades de distinta familia y distinta área profesional que el Certificado a impartir, a razón de 0,05 por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida.	Máximo 2 puntos
2.4. Experiencia docente que se haya adquirido en acciones impartidas, distintas a las anteriores y con contenidos específicos y relacionados con los ámbitos de la orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento y/o con la seguridad y salud en el trabajo, a razón de 0,15 por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida.	Máximo 2 puntos
3. Nivel de formación. Se valorarán sólo aquellos títulos que no sean los requeridos en el Convocatoria y siempre que estén reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.	Máximo 6 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Profesionalidad nivel 2, Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente: 0,5 puntos • Certificado de Profesionalidad nivel 3, Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente: 1 puntos • Título de diplomado/a universitario/a, ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente: 1,5 puntos • Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente: 2 puntos • Título de máster oficial: 3 puntos • Título de doctor/a: 4 puntos 	Máximo 6 puntos
4. Asistencia a cursos de perfeccionamiento	Máximo 8 puntos
4.1. Relacionados con la familia y área profesional de la especialidad ofertada, organizados, impartidos u homologados por la AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	Máximo 5 puntos
4.2 Relacionados con la familia y área profesional de la especialidad ofertada, organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	
4.3. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes organizados, impartidos u homologados por AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por	Máximo 3 puntos



Méritos a valorar. Fase II (Máximo 40 puntos)	
cada 50 horas lectivas	
4.4. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	
4.5. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	
4.6. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales organizados, impartidos u homologados por la AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	Máximo 2 puntos

Esta fase finalizará con la publicación de la Resolución por la que se resuelve la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de trabajo, en el BOJA, en el portal de la Junta de Andalucía, y en la sección de Novedades de la página web del SAE.